Cota, Cundinamarca, 27 de marzo de 2025.

Señor.
DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Cota, Cundinamarca.
E.S.D

Asunto: Solicitud de prórroga No. 03 al contrato SPM-SASI-1115-2025 suscrito entre el Municipio de Cota Cundinamarca y **CINTELI COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900.992.984 – 2, POR EL TÉRMINO DE UN MES.

En Cota, Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, en mi calidad de secretaria de Planeación y supervisora del contrato del asunto, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta a la Ley 1150 de 2007, y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 presento la justificación con destino a solicitar la Prorroga No. 3 al contrato **SPM-SASI-1115-2025.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No. 3

La Secretaría de Planeación requiere dar continuidad al servicio prestado por **CINTELI COLOMBIA SAS** con Nit**: 900.992.984 – 2**, quien se desempeña actualmente como persona jurídica para prestar sus servicios con el Municipio de Cota, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. **SPM-SASI-1115-2025**, con las siguientes generalidades:

NO. DE CONTRATO	SPM-SASI-1115-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA.
FECHA DE SUSCRIPCION	27 DE JUNIO
DECHA DE INICIO	1 DE JULIO
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	EL TÉRMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
VALOR INICIAL	HASTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.199.699.771) M/CTE.
MODIFICATORIO No. 1	Las partes acordamos reducir el valor del contrato modificando la cláusula octava en los términos que se citan, siendo el texto vigente e imperante el siguiente:

	VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **HASTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN M/CTE ($1.058.558.621) M/ CTE** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.
VALOR FINAL DE ACUERDO CON EL MODIFICATORIO	HASTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN M/CTE ($1.058.558.621) M/ CTE
ADICION No. 1	HASTA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y RES PESOS ($ 352.852.873) M/CTE
PRORROGA No. 1	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
ADICION No. 2	HASTA CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS REINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($176.426.436,90 M/CTE)
PRORROGA No. 2	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIOIN FINAL INCLUIDA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026
VALOR TOTAL	HASTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($1.587.837.930,90) M/CTE
SUPERVISORA	LADY DANIELA FONSECA SOCHA Secretaria de Planeación

CONSIDERACIONES

1. Que, el 27 de junio de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° SPM-SASI-1115-2025 el cual tiene por objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA."**

2. Que, de acuerdo con lo estipulado, el valor del Contrato de Prestación de Servicios N° **SPM-SASI-1115-2025** se fijó en la suma total de **HASTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.199.699.771) M/CTE**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato, el plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

4. Que, el 01 de julio de 2025 las partes suscribieron la correspondiente acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, el 19 de septiembre del 2025, se publicó modificatorio mediante el cual, Las partes acordamos reducir el valor del contrato modificando la cláusula octava en los términos que se citan, siendo el texto vigente e imperante el siguiente: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **HASTA MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($1.058.558.621) M/CTE** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.
6. Que, el 30 de diciembre del 2025, se suscribió la adición y prorroga No. 1 la cual adiciono el contrato por valor de **HASTA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 352.852.873) M/CTE** para un valor total del contrato de **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.411.411.494) M/CTE**. Adicionalmente, modifico la cláusula octava – **VALOR DEL CONTRATO** y la cláusula novena–FORMA DE PAGO, quedando de la siguiente manera:

> **"…CLAUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO** el valor del presente contrato corresponde a la suma total de **HASTA MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.411.411.494) M/CTE,** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato (…)"
>
> **CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así:
>
> a) Un primer pago por los días efectivamente ejecutados en el mes de junio por el valor ofertado y por los servicios prestados contados a partir de la firma del acta de inicio.
> b) Mensualidades vencidas durante los meses de julio a diciembre por el valor correspondiente a la prestación del servicio
>
> Dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos:
>
> A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirma la conformidad con el servicio prestado.
> B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
> C) Certificación de aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
> D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).
> (…)"

7. Que, el 30 de diciembre del 2025, se suscribió la adición y prorroga No. 1 hasta **28 DE FEBRERO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, quedando de la siguiente manera:

> "Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **N° SPM-SASI-1115-2025** hasta el **28 DE FEBRERO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS".**

8. Que, mediante solicitud radicada por **CINTELI COLOMBIA S.A.S**. el 13 de **FEBRERO** de 2026, el contratista manifiesto la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de referencia por un mes más y **HASTA CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL**

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($176.426.436,90 M/CTE).

9. Que el día 28 de febrero se suscribió la adición y prorroga No. 2 del contrato hasta el 31 de marzo del 2026 por un monto de **HASTA CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($176.426.436,90 M/CTE).**

10. Que el día 27 de marzo del año en curso se remitió solicitud al contratista solicitando la prórroga No. 3 del contrato hasta el 30 de abril manifestando lo siguiente:

TRANSCRIPCION DE LA SOLICITUD

"(…)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que permite la modificación de los contratos estatales de común acuerdo entre las partes, se presenta la solicitud de prórroga sin adición de valor del Contrato No. **SPM-SASI-1115-2025.** Lo anterior, teniendo en cuenta que en el marco de la ejecución contractual se generaron productos, información y entregables técnicos que reposan en la solución de software objeto del contrato, respecto de los cuales resulta necesario contar con un término adicional que permita adelantar de manera adecuada su entrega, verificación, consolidación y recibo a satisfacción por parte de la entidad.

Que el referido contrato tiene como fecha de terminación el día 31 de marzo de 2026, razón por la cual, en atención a la etapa de cierre contractual, se requiere contar con un plazo adicional que permita la adecuada finalización de las actividades asociadas al mismo. Adicionalmente, en el marco de la ejecución contractual, se han generado productos, información y entregables técnicos que reposan en la solución tecnológica objeto del contrato, los cuales deben ser objeto de entrega, verificación, consolidación y transferencia a la entidad, conforme a las obligaciones pactadas.

En este sentido, la prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio exclusivamente para el proceso de migración y entrega de la información resultante de las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del contrato, así como la validación integral de los productos generados. Se precisa que la presente solicitud no implica adición de recursos, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas del contrato, y se fundamenta únicamente en la necesidad de contar con el tiempo requerido para culminar el proceso de cierre contractual en debida forma.

Que, en este sentido y como se ha explicado resulta necesario disponer de un término adicional que garantice la correcta migración, organización y entrega de la información resultante de las actividades ejecutadas durante el periodo contractual, así como la validación integral de los productos generados. Además, es importante señalar que la presente solicitud de prórroga se fundamenta exclusivamente en la necesidad de contar con el tiempo requerido para adelantar de manera ordenada el proceso de cierre, entrega y recibo a satisfacción de los productos y/o entregables, evitando reprocesos o inconsistencias en la información.

Que, en consecuencia, la prórroga solicitada no implica adición de recursos, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas del contrato, y tiene como único propósito asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales en su fase final.

En virtud de lo anterior, se solicita su aprobación a **CINTELLI** para que autorice la prórroga del Contrato No. **SPM-SASI-1115-2025**, por el término **DE UN (1) MES**, con el fin de culminar adecuadamente el proceso de entrega de los productos y entregables derivados de su ejecución, y para garantizar la entrega completa y organizada de la información e insumos".

11. Conforme a lo anteriormente expuesto, resulta necesario realizar Prorroga No 3 al Contrato de No. **SPM-SASI-1115-2025,** que como Supervisora avalo, justifico y solicito la presente prorroga conforme a la justificación ya dada.
12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que faculta la modificación de los contratos estatales de común acuerdo entre las partes, se presenta la justificación técnica, jurídica y administrativa para adelantar la prórroga, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio asociado a la solución de software para la gestión catastral, por las razones que se exponen a continuación:
13. Que la Constitución Política de 1991 establece los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser materializados tanto por las autoridades públicas como por la sociedad en general, otorgando a las entidades territoriales las competencias necesarias para su cumplimiento. En este sentido, el numeral 3 del artículo 315 dispone que corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como representarlo judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.
14. Que, en desarrollo de dichas competencias, los municipios tienen la obligación de garantizar condiciones adecuadas para la prestación eficiente de los servicios a su cargo, así como de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en el marco de los principios del Estado Social de Derecho.
15. Que, mediante Resolución No. 449 de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC habilitó al municipio de Cota como gestor catastral, estableciendo, entre otros aspectos, la necesidad de implementar una solución tecnológica bajo el modelo "Software as a Service (SaaS)", orientada a soportar los procesos de gestión y operación del catastro con enfoque multipropósito, cumpliendo con estándares técnicos de interoperabilidad, trazabilidad e integración de la información geográfica y alfanumérica.
16. Que, en este contexto, la solución tecnológica contratada constituye un elemento esencial e indispensable para la adecuada prestación del servicio público catastral, en tanto soporta de manera integral los procesos de conservación, actualización, gestión, consulta y difusión de la información predial, así como la operación técnica y administrativa propia del gestor catastral.
17. Que, adicionalmente, en la actualidad se encuentra en curso el proceso de migración, depuración, validación e integración de la totalidad de la información catastral contenida en la base de datos administrada en el marco del contrato, actividad que reviste alta complejidad técnica y resulta crítica para garantizar la continuidad, integridad, disponibilidad y consistencia de la información oficial del municipio.
18. Que, en este sentido y como se ha explicado resulta necesario disponer de un término adicional que garantice la correcta migración, organización y entrega de la información resultante de las actividades ejecutadas durante el periodo contractual, así como la validación integral de los productos generados. Además, es importante señalar que la presente solicitud de prórroga se fundamenta exclusivamente

en la necesidad de contar con el tiempo requerido para adelantar de manera ordenada el proceso de cierre, entrega y recibo a satisfacción de los productos y/o entregables, evitando reprocesos o inconsistencias en la información.

19. Que, en virtud de lo anterior, se hace imperativo prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio durante la etapa de transición tecnológica, permitiendo culminar de manera adecuada el proceso de migración de la información catastral y asegurando que la entidad mantenga la capacidad operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones, en observancia de los principios de continuidad del servicio público, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.
20. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
21. A la fecha, el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.058.558.621,00
ADICION No. 1	$ 352.852.873,00
ADICION No. 2	176.426.436,90
ACTA DE CORTE No. 1	$ 176.426.436,9
ACTA DE CORTE No. 2	$ 176.426.436,9
ACTA DE CORTE No. 3	$ 176.426.436,9
ACTA DE CORTE No. 4	$ 176.426.436,9
ACTA DE CORTE No. 5	$ 176.426.436,9
ACTA DE CORTE No. 6	$ 176.426.436,9
ACTA DE CORTE No. 7	$ 176.426.436,9
VALOR EJECUTADO	$ 1.234.985.057,10
VALOR PAGADO	$ 1.234.985.057,10
VALOR POR EJECUTAR	$ 352.852.873,8

22. Atendiendo a la anterior necesidad de garantizar la prestación del servicio continuo de la solución de software, a continuación, se describen los datos generales de la prórroga y adición requerida:

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA.	
PRORROGA No. 3	Un (1) mes
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026

23. Que como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la

Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA No. 3 A SOLICITAR:

2.1 PRORROGAR Por el termino de **UN (01) MES** el Contrato No. **SPM-SASI-1115-2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA."**

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se mantienen las obligaciones iniciales de contrato.

2.4 RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA: Que el contratista deberá presentar ampliación de la Garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la Prorroga N° 03.

Para constancia se firma el presente oficio, en el Municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

LADY DANIELA FONSECA SOCHA
Secretaria de Planeación
COTA CUNDINAMARCA

	Proyectó	Proyecto	Aprobó
Nombre	OSCAR ANDRES CARDENAS CASTILLO	DAVID JULIAN SALLEG PRIMERA	LADY DANIELA FONSECA SOCHA
Cargo	Contratista	Contratista	Secretaria de Planeación
Firma		David Julian Salleg	